

SANTIAGO, 26 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0790 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°066 de fecha 10 de enero de 2025; el Certificado N°08/2025 de Acuerdo del Consejo Académico de fecha 17 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°066 de fecha 10 de enero de 2025 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programa de asignaturas, del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, Vespertina, código 4052.

2. Que el Certificado de Acuerdo del Consejo Académico N°08/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, aprueba la dictación para el primer semestre del año 2025, de la carrera de Prosecución de Estudios de Ingeniería Civil Industrial, certificado por el Secretario del Consejo con fecha 17 de marzo de 2025; por tanto

RESUELVO:

I. **Autorícese**, la dictación primer semestre año 2025, del **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL, VESPERTINA**, código 4052 conducente a la obtención del título profesional de INGENIERO/A CIVIL INDUSTRIAL y al grado académico de LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, aprobada por Resolución Exenta N°066 de 2025, en las condiciones que a continuación se indican:

- a. Se ofrecerá a partir del primer semestre del año 2025, en régimen vespertino.
- b. Para un mínimo de 15 estudiantes de un total de 20 estudiantes.
- c. Valor de la matrícula anual \$100.000.- (cien mil pesos).
- d. Valor del arancel anual \$4.620.000.- (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos).
- e. La dictación será en modalidad E-learning.

Si no se registra una matrícula mínima de 15 aranceles completos o equivalentes como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.

Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel no se devolverán bajo ningún concepto.

En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a éste, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Estudios Especial son los que constan en el punto B.5 del Plan de Estudios de la Carrera de Prosecución de Estudios conducente al Título de Ingeniero Civil Industrial y al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

III. El plan de prosecución estará a cargo de la académica Sra. Evelyn Gajardo Gutiérrez.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario
Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.26 18:37:59
9390

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS



DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección de Finanzas
Facultad de Ingeniería
Escuela de Industria
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Sra. Evelyn Gajardo Gutiérrez

PCT

PCT/ppp